



Recomendación del CCA sobre la integración de la acuicultura en la taxonomía de la UE para la inversión sostenible

CCA 2026-7

Mayo de 2026



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la UE





Recomendación del CCA sobre la integración de la acuicultura en la taxonomía de la UE para la inversión sostenible

Índice

Índice	2
I. Antecedentes.....	3
II. Justificación	3
III. Recomendaciones	4

I. Antecedentes

El Reglamento de taxonomía de la UE establece un sistema de clasificación que traslada los objetivos climáticos y medioambientales comunitarios a criterios operativos para actividades económicas específicas, a fin de orientar las decisiones de inversión. Se consideran «ecológicas» o «medioambientalmente sostenibles» aquellas actividades que contribuyen sustancialmente a alcanzar uno o varios de los objetivos medioambientales de la UE, sin causar perjuicio significativo a ningún otro objetivo y respetando unas garantías sociales mínimas.

El Reglamento de taxonomía¹ establece que la Comisión Europea debe fijar criterios técnicos de selección mediante actos delegados. En concreto, estos actos establecen los criterios para evaluar si una actividad aporta una contribución sustancial y no causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales de la UE.

La taxonomía establece asimismo obligaciones de divulgación para determinadas empresas e inversores, que deberán revelar en qué grado convergen sus actividades con los objetivos del presente Reglamento. Esto, a su vez, mejora la transparencia, permite comparar diferentes empresas y carteras de inversión y facilita la toma de decisiones de inversión fundamentadas.

II. Justificación

En la actualidad, la taxonomía de la UE no aborda el sector de la acuicultura. Esta omisión tiene dos consecuencias importantes. En primer lugar, limita el acceso a financiación de los productores acuícolas europeos. En segundo lugar, afecta a la reputación, ya que las partes interesadas y la opinión pública podrían interpretar la ausencia de la acuicultura en la taxonomía como un indicio de que el sector no es medioambientalmente sostenible.

El marco de la taxonomía reconoce que no todas las actividades que pueden contribuir sustancialmente a los objetivos medioambientales de la UE están contempladas en los actos delegados. Dichos actos se consideran documentos vivos que se elaboran y actualizan con el tiempo, a medida que se evalúan nuevas actividades. Asimismo, el Reglamento de taxonomía puntualiza que el hecho de que una actividad no esté contemplada en los actos delegados no implica que sea perjudicial para el medio ambiente o insostenible.

No obstante, la actual ausencia de algunas actividades económicas en la taxonomía genera zonas grises de incertidumbre. Esta ambigüedad resulta especialmente problemática para sectores económicos como el acuícola, en los que la reputación ambiental es clave para

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Texto pertinente a efectos del EEE) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852>

obtener respaldo social. Al desarrollarse directamente en entornos naturales o espacios públicos, estas actividades quedan expuestas al escrutinio público.

Por tanto, es importante corregir este vacío normativo para aportar seguridad jurídica y reducir la ambigüedad que afecta a operadores acuícolas, inversores y partes interesadas, velando asimismo por que la reputación pública del sector no se vea afectada por la incertidumbre normativa ni escape a su propio control.

III. Recomendaciones

Recomendación del CCA:

Para la Comisión Europea

El CCA recomienda a la Comisión Europea que adopte las siguientes medidas:

1. **Aclarar la situación de la acuicultura dentro del marco de la taxonomía de la UE.** Se solicita a la Comisión Europea que aclare si la acuicultura será incluida en un futuro acto delegado de taxonomía o si quedará excluida con carácter permanente, en la medida en que no se considera ni perjudicial ni insostenible para el medio ambiente.
2. **Comunicar esta postura públicamente.** La Comisión Europea debe dar a conocer su decisión sobre el tratamiento de la acuicultura en el marco de la taxonomía de la UE y exponerla por escrito de manera clara y transparente.
3. **Acelerar la elaboración de un acto delegado de taxonomía para la acuicultura, si procede.** En caso de que la Comisión Europea contemple la inclusión de la acuicultura en un futuro acto delegado de taxonomía, debe garantizar que el proceso se lleve a cabo con la mayor celeridad posible.



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/aquaculture-advisory-council/>
www.aac-europe.org/es/